

CY-00087-JP-2026

Luis Beltrán, 6 de Julio de 2026.

Proveyendo presentación Nro. CY-00087-JP-2026-E0001 VISTA INTERVENCIÓN - SOLICITA (presentado el 29/06/2026 14:33:01);

Por contestada vista. Téngase presente lo manifestado por la Sra. Defensora de Menores e Incapaces.

Al punto I: Téngase presente intervención.

Al punto II: Téngase presente.

Al punto III: Por notificada de las medidas protectorias del J.Paz.

Al punto IV: Téngase presente.

Al punto V: Estese a lo que infra se disponga.

Proveyendo presentación Nro. CY-00087-JP-2026-E0002 SE PRESENTA, MANIFIESTA Y SOLICITA CON PREFERENTE DESPACHO (presentado el 30/06/2026 12:47:29);

Por presentada la Sra. [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1], por derecho propio, por constituido domicilio electrónico, con patrocinio letrado de la Defensoría Oficial.

Vinculase para su debida intervención en autos.

Al pedido de entrevista estese a lo informado por los profesionales del ETI.

A lo demás manifestado, téngase presente.

Por emitido informe. Téngase presente lo manifestado por el Equipo Técnico Interdisciplinario;

Al punto 1 y 2: Compartiendo lo dictaminado por el Equipo Técnico Interdisciplinario, los hechos de violencia denunciados, con el objetivo de prevenir, sancionar y erradicar la violencia familiar y de género (Art. 136 y ss. del Libro II, Título V, de la Ley 5396 CPF), así como evitar otras situaciones de mayor riesgo y proteger la integridad psicofísica del denunciante y sus nietos es que;

RESUELVO:

I.-) RATIFICAR las siguientes medidas dispuestas por el Juzgado de Paz:

i.-) PROHIBICIÓN DE EJERCER ACTOS MOLESTOS, DE VIOLENCIA y PERTURBACIÓN de la Sra. [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] DNI n°

[DNI_DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] hacia su progenitor el Sr. [DENUNCIANTE_1] DNI nº [DNI_DENUNCIANTE_1], entendiéndose como tales aquellos actos de violencia que atenten contra la integridad, física, psíquica, emocional y/o cualquier otro tipo de violación a los derechos de la denunciante y grupo familiar. Realizar episodios molestos, perturbadores; tanto en los lugares de trabajo, públicos, estudio o esparcimiento. Se hace saber que se consideran actos molestos o perturbadores, las llamadas telefónicas, los mensajes de textos, los mail; en horario inapropiado o de manera insistente; la persecución; la intimidación; amenazas y vigilancia entre otros, como así también deben abstenerse de realizar publicaciones en redes sociales en las que se difunda y se haga alusión -explícita o implícita- a los conflictos judicializados y/o ventilar cuestiones reservadas que hacen a los trámites judiciales en los que son parte. (Art. 148 inc. d.-) CPF).

ii.-) PROHIBICIÓN DE EJERCER ACTOS NEGLIGENTES, DE VIOLENCIA, PERTURBACIÓN Y/O MALOS TRATOS de la Sra. [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] DNI nº [DNI_DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] hacia sus hijos los niños [FAMILIAR_1] DNI nº [DNI_FAMILIAR_1] ([EDAD_FAMILIAR_1]), [FAMILIAR_2] DNI nº [DNI_FAMILIAR_2] ([EDAD_FAMILIAR_2]), [FAMILIAR_3] DNI nº [DNI_FAMILIAR_3] ([EDAD_FAMILIAR_3]) y hacia la adolescente [FAMILIAR_3] DNI nº [DNI_FAMILIAR_3] ([EDAD_FAMILIAR_3]), o exponerlo/a a situaciones en el ámbito familiar que atenten contra la integridad física, psíquica, emocional, moral o cualquier otra violación a los derechos de los niños, alterando negativamente su desarrollo evolutivo. Entendiendo estos como gritos, insultos, castigos corporales y de otro tipo que generen alteración emocional de los niños, perjudicando su desarrollo integral. Así como dejarlos solos en la vía pública sin el acompañamiento de un adulto, debiendo velar por alimento y contención de abrigo y sanitario según la necesidad del niño, niña y/o adolescente. (Art. 148 inc. d) CPF).

Todo ello, bajo apercibimiento de incurrir en el delito de desobediencia a una orden judicial previsto en los artículos 154 del CPF, y 239 de CP y dar la debida intervención al Sr. Fiscal en turno. En caso de ocurrir nuevos episodios de violencia familiar, deben denunciarlo en forma inmediata, ya sea concurriendo ante la Comisaría más cercana a su domicilio, llamando al 911 o a la Fiscalía de turno, y/o presentarse en el expediente con abogado como se informa infra.

Notifíquese por Secretaría, de manera Personal y con habilitación de día y hora.

II.-) Oficiése a la Unidad Preventora que por jurisdicción corresponda, a fin de hacerle saber lo dispuesto ut supra, con transcripción de las medidas protectorias oportunamente ordenadas para la toma de conocimiento, debiendo informar de inmediato a este Juzgado cualquier situación que se presente en consecuencia.

Asimismo requiérase colaboración para proceder a notificar en forma personal a las partes intervinientes lo dispuesto supra.

Al punto 3: Líbrese oficio al **Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria - Área de ADULTOS MAYORES** a los fines peticionados. Ello en función de lo dispuesto por los Arts. 14 inc. i) y 140 inc. b) de la Ley 5396 Código Procesal de Familia. Acompáñese copias respectivas. **Cúmplase por Secretaría.**

Por recibido correo electrónico.

Agréguese informe de la oficina de la Niñez, Mujer y Familia U37 de Chimpay y del mismo, **DESE VISTA A LA DEFENSORÍA DE MENORES e INCAPACES** interviniente y al **EQUIPO TÉCNICO INTERDISCIPLINARIO** para su consideración y dictamen.

Atento el estado de autos, requiérase a CADEP sirva efectuar sorteo para la representación legal del Sr. [DENUNCIANTE_1] tal fuera dispuesto en fecha 26/06/26.

Carolina Pérez Carrera
Jueza de Familia Sustituta